



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0410-2020

Arequipa, 31 de julio del 2020.

#### VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario establece que: *“La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”*

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, el numeral 16 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad, dispone la de: **“Conformar comisiones permanentes, las que serán determinadas en el Reglamento general”.**

Que, los numerales 6.5 y 7.2 del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 5 del Artículo 5° de nuestro Estatuto Universitario, señala dentro de los fines de la universidad, el de *“Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”* y la *“investigación”*.

Que, asimismo, la citada Ley Universitaria en su Artículo 48°, concordante con el Estatuto Universitario, respecto a la Investigación, señala que: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;* en su Artículo 49°, respecto al Financiamiento de la investigación, que: *“Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros”,* y en su Artículo 50°, sobre el Órgano universitario de investigación, señala que: *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se*



desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”.

Que, de otro lado, el artículo 104° de nuestro Estatuto Universitario, establece que: “La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas.”.

Que, dentro de este contexto, el **Consejo Universitario en su sesión del 31 de julio del 2020**, acordó conformar una Comisión Permanente para Supervisar y garantizar la continuidad de la Política de Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, así como la Creación Intelectual y Artística; dicha comisión estará presidida por el Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, e integrada por el Dr. Antenor Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, por la Dra. Brígida Aurora Carnero Manchego, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Postgrado, y por el Alumno Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.

Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **CONFORMAR** una Comisión Permanente para Supervisar y garantizar la continuidad de la Política de Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, así como la Creación Intelectual y Artística; dicha comisión estará presidida por el Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, e integrada por el Dr. Antenor Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, por la Dra. Brígida Aurora Carnero Manchego, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Postgrado, y por el Alumno Rolando Ochochoque Huamanga, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fdo.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA-MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR.AC, VR.INV., Miembros de la Comisión, OUII, OUIS y ARCHIVO.  
/mrv...